

Transparencia
6ah



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2025-CM-MPGCH-C

Cascas, 16 de Octubre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre de 2025, se trató el **INFORME LEGAL N°077-2025-MPGCH-AJ/YFRL**, de fecha 07 de octubre de 2025, suscrita por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPGCH, **MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N°029-2025-MPGCH-C/GM**, de fecha 09 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, **CARTA N°063-2025-COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, suscrito por el Regidor Christian Leonel Jave Mendoza, sobre propuesta de la Ordenanza Municipal para la liberación del perímetro de la Plaza de Armas durante la Fiesta Patronal en Honor a la Virgen del Rosario de Chiquinquirá y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito en lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I, II y IV del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es importante indicar que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, cabe señalar que el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que respecta Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, cabe considerar que el artículo 38º de la Constitución Política del Perú, con respecto a deberes para con la patria, establece: Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, de conformidad con el Artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 39º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, aunado a ello, es preciso indicar que el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Fiesta Patronal en honor a la Virgen del Rosario de Chiquinquirá, que se celebra en la ciudad de Cascas en el mes de octubre, constituye una manifestación cultural y religiosa de profundo arraigo en la población local, generando un espacio de devoción, confraternidad y fortalecimiento de la identidad casquina, además de dinamizar la economía y el turismo en la provincia;

Que, resulta necesario garantizar la seguridad ciudadana, el orden público, la salubridad y la libre transitabilidad en el perímetro de la Plaza de Armas de Cascas, al ser este espacio el centro de las actividades religiosas, culturales y sociales de la festividad, evitando riesgos a la población y visitantes;

Que, la ocupación indebida de la vía pública mediante comercio ambulatorio, instalación de estructuras no autorizadas y el estacionamiento informal de vehículos generan desorden, obstruyen el libre tránsito peatonal y vehicular, y constituyen un riesgo para la seguridad colectiva, correspondiendo a la municipalidad disponer su retiro preventivo y aplicar las sanciones administrativas previstas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el artículo 38° de la Constitución establece que todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.

Que, resulta necesario garantizar las condiciones de seguridad, orden y libre tránsito durante los días de la festividad patronal, siendo indispensable disponer la liberación del perímetro de la Plaza de Armas de Cascas, espacio público emblemático donde se concentran las actividades religiosas, culturales y sociales relacionadas con dicha celebración;

Que, cabe señalar que la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º numeral 8) establece que: corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades establecidas y conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la liberación total del perímetro de la Plaza de Armas de la ciudad de Cascas, durante los días 27, 28 y 29 de octubre de 2025, en el marco de la Fiesta Patronal en honor a la Virgen del Rosario de Chiquinquirá, celebración de trascendencia cultural, religiosa y social en la Provincia de Gran Chimú – La Libertad, a fin de garantizar el orden público, la seguridad ciudadana y el adecuado desarrollo de las actividades programadas en dicho espacio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la liberación comprende la prohibición expresa de instalación de comercio ambulatorio, stands no autorizados, estructuras temporales, estacionamiento de vehículos particulares y unidades de transporte, así como cualquier tipo de ocupación indebida del espacio público dentro del perímetro de la Plaza de Armas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que las actividades de comercio formal o ferial que sean autorizadas para la festividad deberán ubicarse en espacios previamente determinados por la Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Fiscalización, la Unidad de Transporte y Ordenamiento Vial y la Unidad de Seguridad Ciudadana, la ejecución de las acciones de control, supervisión y retiro inmediato de todo elemento, estructura, ambulante o vehículo que incumpla lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que las unidades orgánicas competentes coordinen con la Policía Nacional del Perú, Red de Salud y Defensa Civil, las acciones de prevención, seguridad y atención de emergencias, a fin de salvaguardar la integridad de los asistentes y visitantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER un régimen de sanciones para quienes incumplan lo dispuesto en la presente Ordenanza, conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) vigente de la Municipalidad, pudiendo imponerse multas, decomisos y/o el retiro de estructuras y mercancías, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉTIMO. – FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita disposiciones complementarias necesarias para la aplicación efectiva de la presente Ordenanza, incluyendo la determinación de zonas autorizadas para comercio temporal, rutas alternas de tránsito vehicular y plan de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER que la Unidad de Imagen Institucional realice la difusión de la presente Ordenanza mediante medios radiales, impresos, digitales y el portal web institucional, a fin de asegurar su pleno conocimiento por parte de la población, comerciantes y visitantes.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Oficina competente la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Gran Chimú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMÚ
ALCALDÍA
DIBER PÉREZ RODRIGUEZ
ALCALDE

